

RESOLUCIÓN N° **03 67** 14 JUL 2026

“Por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de la Sociedad DISCEP S.A.S. por el de CONSTRUCCIONES HG S.A.S., con identificación tributaria No 804.000.265-1, y se prorroga la autorización de ocupación de cauce de la corriente hídrica denominada Caño Rabón, otorgada por esta Corporación mediante Resolución No 0066 de fecha 8 de febrero de 2024”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0066 del 8 de febrero de 2024 se otorga a la Sociedad DISCEP S.A.S. con identificación tributaria No 804.000.265-1, autorización de ocupación de cauce de la corriente hídrica denominada Caño Rabón para el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO URBANO Y PUENTE PEATONAL DESDE K0+ 000- K1+410 DEL MUNICIPIO DE GAMARRA DEPARTAMENTO DEL CESAR”. El citado instrumento de control ambiental se otorgó por un término de 18 meses.

Que durante el término de vigencia de la autorización, el señor HECTOR GONZALEZ GOMEZ identificado con la C.C. No 91.531.158, obrando en calidad de Representante Legal de DISCEP S.A.S. con identificación tributaria No 804.000.265-1, solicitó prórroga de 9 meses. En su comunicación indica lo siguiente: **“Justificación técnica: El avance físico del proyecto a la fecha presenta un cumplimiento del 83.67% del total de actividades. Específicamente: Se ha ejecutado el 100% del componente urbanístico y eléctrico del proyecto. Respecto al puente peatonal proyectado sobre el cauce del Caño Rabón: - Se construyó el 100% de la estructura metálica, actualmente dispuesta en el costado del cauce. - Se ejecutaron los dos estribos laterales (100%), compuestos por pilotes de 15 m de profundidad y dados en concreto estructural. - El estribo central registra un avance del 30% en la ejecución de pilotes proyectados, quedando pendiente el vaciado del dado central y la columna de apoyo del tablero. Causas de retraso: Restricciones logísticas para el ingreso de maquinaria especializada para hincado de pilotes, debido a la imposibilidad de acceso terrestre y a que el puente existente no permite el paso de vehículos pesados. Condiciones hidrometeorológicas adversas, según reportes del IDEAM, las cuales han dificultado el trabajo en zona de cauce: - Durante el trimestre octubre-diciembre de 2024, se registraron precipitaciones por encima del promedio histórico en la región Caribe, elevando los niveles del río Magdalena y dificultando el acceso a la zona de obra. Precipitaciones y niveles de ríos: El IDEAM reportó incrementos del 20% por encima del promedio normal de lluvias en varias regiones durante el segundo semestre. Las alertas hidrológicas fueron constantes, especialmente entre octubre y diciembre, por la elevación sostenida de niveles fluviales. Se emitieron más de 249 boletines diarios y 12 boletines de predicción climática, reforzando el seguimiento continuo. Para el año 2025, se han presentado alertas por acumulación hídrica y riesgo de desbordamientos vinculados al fenómeno La Niña, lo cual ha limitado el cronograma operativo sobre el cauce”.**

Que mediante Auto No 113 de fecha 31 de julio de 2025, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental inició el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

0367 14 JUL 2026

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de la Sociedad DISCEP S.A.S. por el de CONSTRUCCIONES HG S.A.S., con identificación tributaria No 804.000.265-1, y se proroga la autorización de ocupación de cauce de la corriente hídrica denominada Caño Rabón, otorgada por esta Corporación mediante Resolución No 0066 de fecha 8 de febrero de 2024.

2

“2.3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA PRÓRROGA.

Considerando la información proporcionada por la Sociedad DISCEP S.A.S. con identificación tributaria No. 804.000.265-1, y en cumplimiento del Artículo Segundo - Numeral 2, denominado "Justificación Técnica de la Prórroga", establecido en el Auto No.113 del 31 de julio de 2025, se sustenta la necesidad de extender la autorización de ocupación del cauce dentro de las actividades de Construcción y mejoramiento del espacio público urbano y puente peatonal desde K0+000 al K1+410 del municipio de Gamarra.

La necesidad de la prórroga se fundamenta en que las actividades constructivas y de mejoramiento del proyecto del cual se proyectaron nuevas fechas, debido a:

- Las restricciones logísticas para el ingreso de maquinaria especializada para el hincado de pilotes, por la imposibilidad de acceso terrestre.*
- Las condiciones hidrometeorológicas adversas, según los reportes del IDEAM durante el trimestre octubre – diciembre 2024; lo que llevó a la elevación de los niveles del río Magdalena y dificultando el acceso a la zona de obra.*
- De igual forma para el año 2025, se han presentado alertas por acumulación hídrica y riesgo de desbordamiento vinculados al fenómeno La Niña, lo que ha limitado el cronograma operativo sobre el cauce.*
- Reporte por el IDEAM sobre precipitaciones con un incremento del 20% por encima del promedio normal de lluvias en varias regiones durante el segundo semestre del 2025.*

En consecuencia, se requiere ampliar el plazo de la autorización de ocupación de cauce debido a que el proceso constructivo proyectado aún no ha culminado.

2.4. CONCEPTO TÉCNICO.

Se considera técnica y ambientalmente viable otorgar a la Sociedad DISCEP S.A.S. con identificación tributaria No. 804.000.265-1, una prórroga de doce (12) meses adicionales a la autorización de ocupación de cauce otorgada mediante la Resolución No. 0066 del 08 de febrero de 2024, dentro de las actividades de construcción y mejoramiento del espacio público urbano y puente peatonal desde K0+000 al K1+410 del municipio de Gamarra, Cesar”.

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 55 del decreto 2811 de 1974, “Los permisos por lapsos menores de diez años, serán prorrogables siempre que no sobrepasen, en total, el referido máximo”.

1. La prórroga se considera legalmente procedente, por haber sido formulada dentro de la vigencia del plazo inicialmente señalado.
2. En el informe técnico supra-dicho se emitió concepto positivo para otorgar la prórroga solicitada.
3. Así las cosas se procederá a conceder la prórroga solicitada.
4. Teniendo en cuenta que la resolución quedó ejecutoriada el 27 de febrero de 2024; que el plazo inicial era de 18 meses; que la prórroga se solicitó en tiempo y que por mandato del artículo 35 del decreto 19 del 10 de enero de 2012, “la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo

03 67 14 JUL 2026

Continuación Resolución No 0367 de 14 JUL 2026 por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de la Sociedad DISCEP S.A.S. por el de CONSTRUCCIONES HG S.A.S., con identificación tributaria No 804.000.265-1, y se prorroga la autorización de ocupación de cauce de la corriente hídrica denominada Caño Rabón, otorgada por esta Corporación mediante Resolución No 0066 de fecha 8 de febrero de 2024.

3

por parte de la entidad competente sobre dicha renovación”, la prórroga se concederá hasta el 27 de agosto de 2026.

Que a la luz de lo normado en el artículo 35 del decreto 19 del 10 de enero de 2012, “ Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación”.

Que a través del oficio No. SGAGA-CGITGJA-3200-0265 del 6 de abril de 2026 con reporte de entrega del 8 del mes y año en citas, se remitió requerimiento informativo para concluir el trámite administrativo, siendo contestado por el peticionario con el Radicado No. 04664 del 14 de abril de 2026, aportando el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá. Reza en dicho certificado que por Acta No. 005 del 23 de febrero de 2026, inscrita el 18 de marzo de 2026 bajo el número 03358465 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de DISCEP S.A.S., por el de “CONSTRUCCIONES HG S.A.S.”. De igual manera se acredita la calidad de Gerente del señor HECTOR GONZALEZ GOMEZ portador de la CC No 91.531.158.

Que los artículos 304 a 307 del Código de Comercio establecen las formas de uso de la razón social de las empresas y la responsabilidad frente a las operaciones autorizadas o no con la razón social. En la presente actuación ello se circunscribe al hecho de asumir los correspondientes derechos y obligaciones ambientales, derivados del acto administrativo supra-dicho.

Que bajo las anteriores consideraciones se procederá a aceptar el cambio de razón social del titular de la Resolución No 0066 de fecha 8 de febrero de 2024.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el cambio de razón social de la Sociedad DISCEP S.A.S. por el de CONSTRUCCIONES HG S.A.S., con identificación tributaria No 804.000.265-1, como titular de la autorización de ocupación de cauce de la corriente hídrica denominada Caño Rabón, otorgada por esta Corporación mediante Resolución No 0066 de fecha 8 de febrero de 2024

PARÁGRAFO: A partir de la ejecutoria de este proveído CONSTRUCCIONES HG S.A.S., con identificación tributaria No 804.000.265-1, ejercerá los derechos y cumplirá las obligaciones que emanen de la Resolución 0066 de fecha 8 de febrero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Prorrogar hasta el 27 de agosto de 2026, la autorización de ocupación de cauce de la corriente hídrica denominada Caño Rabón, otorgada a la Sociedad DISCEP S.A.S. con identificación tributaria No 804.000.265-1, mediante Resolución No 0066 del 8 de febrero de 2024, hoy CONSTRUCCIONES HG S.A.S.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al representante legal la Sociedad CONSTRUCCIONES HG S.A.S. con identificación tributaria No 804.000.265-1 o a su apoderado legalmente constituido.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR



0367-14 JUL 2026

Continuación Resolución No 0066 de 14 JUL 2026 por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de la Sociedad DISCEP S.A.S. por el de CONSTRUCCIONES HG S.A.S., con identificación tributaria No 804.000.265-1, y se proroga la autorización de ocupación de cauce de la corriente hídrica denominada Caño Rabón, otorgada por esta Corporación mediante Resolución No 0066 de fecha 8 de febrero de 2024.

4

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

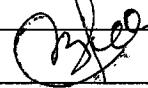
ARTÍCULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los 14 JUL 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Benjamín José Mendoza Gómez. Abogado Contratista.	
Revisó	Ana Isabel Benjumea Rocha. Técnico Operativo (E) Coordinadora del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Ana Isabel Benjumea Rocha. Técnico Operativo (E) Coordinadora del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 121-2023